

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (EXTRACTO)

*El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.*

### TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA

#### Art. 11.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:
  - a. El crecimiento integral de la persona.
  - b. Los fines educativos del Centro, el desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
  - c. El desarrollo de la Comunidad Educativa.
  - d. Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
  - e. El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
  
2. **Son normas de convivencia del Centro:**
  1. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
  2. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación de personas.
  3. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
  4. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
  5. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  6. La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
  7. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
  8. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
  9. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
  10. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
  11. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
  12. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.
  13. Uniforme escolar:
    14. El uniforme representa al Centro. Su uso evita distinciones de tipo social e ideológico. Se llevará siempre con corrección, completo y limpio.
    15. El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los cursos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria
    16. El modelo de uniforme debe ser el establecido por el Centro.
    17. El material escolar es una herramienta de trabajo, los alumnos tienen el deber de traerlo todos los días, de cuidarlo con esmero y de presentarlo a los Profesores siempre que lo soliciten.

### CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

#### Art. 17.- Derechos.

##### Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el Centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

## **Art. 18.- Deberes**

### **Los alumnos están obligados a:**

- a) Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el calendario escolar.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales del resto de miembros de la Comunidad educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de dicha Comunidad.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.

## **CAPÍTULO CUARTO: PADRES.**

### **Art. 23.- Elección de Centro.**

1. Los padres, al elegir libremente este colegio, manifiestan que sus hijos reciban educación cristiana, que están de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del colegio, y que apoyan la labor que el Centro realiza.
2. Las familias que no han podido elegir el Centro educativo con libertad y lo han hecho por razones ajenas a la identidad que ofrece, serán respetadas en sus convicciones, e igualmente ellas respetarán el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia y la organización del Centro, renunciando a exigir cambios en la propuesta educativa que identifica a esta escuela.

### **Art. 24.- Derechos de los padres de los alumnos.**

#### **Los padres o tutores tienen derecho a:**

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Conocer el funcionamiento del Centro.
- d) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- e) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- f) Formar parte de la Asociación de Padres de Alumnos e intervenir en las actividades que organice.
- g) Participar en el gobierno del Centro a través de sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa y en la Asociación de Padres.
- h) Ser informados sobre las normas del Centro, el calendario escolar, las actividades que se organizan, las normas de asistencia y el uso del uniforme.

### **Art. 25.- Deberes de los padres de los alumnos.**

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Fomentar el respeto a la autoridad del profesorado y hacia el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Asumir la responsabilidad que genere la conducta de su hijo/a, siempre que el alumno actúe en contra de las indicaciones del profesorado y/o de las normas contenidas en este RRI.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.**

### **Art. 39.- Delegados.**

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados en clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular y la Dirección del Centro.

### **Art. 40.- Delegados de Clase**

El Delegado y el Subdelegado de clase son los alumnos que, desde 1º de Educación Secundaria, son elegidos por sus compañeros para representarlos y para coordinar las sugerencias e iniciativas que surjan de su grupo.

### **Art. 41.- Competencias del Delegado de clase.**

- a. Organizar con el tutor las reuniones de clase y canalizar las sugerencias a los órganos competentes.
- b. Promover excursiones, actividades deportivas y culturales y cuantas acciones puedan favorecer la convivencia de los compañeros de clase.
- c. Velar por la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
- d. Asumir la responsabilidad de la clase cuando accidentalmente tuviera que ausentarse el profesor del aula e informarlo posteriormente.
- e. Proponer al Tutor las modificaciones que, a juicio de la clase, pudieran hacerse respecto a los exámenes o mejoras de funcionamiento.

## **TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.**

### **Art. 110.- Valor de la convivencia.**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

### **Art. 111.- Alteración y corrección.**

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 11 del presente Reglamento.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 11 y de las específicas del alumnado contempladas en el artículo 18 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Alteran la convivencia del Centro los actos u omisiones contrarios a las normas de convivencia y de conducta del Centro cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, y particularmente por los alumnos, en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

### **Art. 113.- Calificación de la alteración de la convivencia.**

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves y muy graves.

### **Artículo 115. Faltas leves.**

**Son faltas leves** de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia y de conducta del Centro y no están calificadas en el presente Reglamento como graves o muy graves.

#### **Artículo 115.1: Son faltas leves:**

- a) Tres faltas de puntualidad sin justificación en las entradas a clase.
- b) Dos faltas de asistencia a clase sin justificación.
- c) No llevar la uniformidad completa y reglamentaria.
- d) Ensuciar de forma intencionada la clase y/o los espacios comunes.
- e) No traer firmadas las comunicaciones del Centro y del Profesorado de forma reiterada.
- f) Utilizar un lenguaje inapropiado tanto con compañeros como con cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- g) Traer juguetes u otros objetos no permitidos (dispositivos electrónicos) a clase.
- h) No respetar el orden y el normal desarrollo de las actividades docentes: risas, conversaciones indebidas, molestias leves a los compañeros, etc.
- i) Entorpecer las clases por no traer el material necesario.
- j) Salir de clase sin permiso del Profesor.
- k) No tener hechas las actividades de las diferentes materias.
- l) No traer la ropa deportiva y/o el calzado adecuados para la clase de Educación Física.
- m) Estar trabajando una asignatura diferente a la que corresponda a esa hora.

### **Artículo 116. Faltas graves.**

Se califican como **faltas graves** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas (tres faltas leves).
- b) Las conductas que, de forma habitual, impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración (vocabulario, actitud, gestos, tono empleado...) con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Reglamento.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves, cuando dicha reiteración no tenga ya una sanción específica en este Reglamento.
- j) Los actos que atenten contra los principios del carácter propio del Centro y que no constituyan falta muy grave.
- k) Negarse a cumplir una sanción impuesta por una falta leve.
- l) Salir del Centro sin permiso del Tutor o de alguno de sus profesores.
- m) Sustraer pertenencias del Centro o de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- n) Mal comportamiento continuado en determinadas clases.
- o) La asistencia reiterada a clase sin uniforme escolar (3 faltas leves).
- p) Introducir en el Centro a personas ajenas a nuestra Comunidad Educativa o facilitar la alteración de las normas de convivencia mediante cualquier medio externo al Centro.
- q) La grabación y/o difusión por cualquier medio de imágenes no autorizadas del Centro, del profesorado o de los propios compañeros.

### **Artículo 117. Faltas muy graves.**

1. Las faltas muy graves serán sancionadas por la Jefatura de Estudios o por el Director.
2. De todas y cada una de las faltas muy graves cometidas deberá quedar constancia escrita en Jefatura de Estudios mediante partes internos de incidencias que, de forma preferente, serán cumplimentados en el momento de ser cometida la infracción por los Profesores testigos de la misma.
3. De todas las faltas graves quedará constancia en el expediente del alumno.

### **Son faltas muy graves las siguientes:**

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, género, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro, en cualquier actividad educativa del Centro, de objetos o sustancias perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia) o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que esta actividad se realice, ya sea dentro o fuera de las dependencias del Centro.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta, incluidas los atentados al carácter propio del Centro.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

### **Artículo 119. Faltas de asistencia.**

Sin perjuicio de las medidas de corrección que adopte el órgano competente, la falta injustificada a más del 20% de las sesiones lectivas de una materia o área durante el curso escolar, impedirá la evaluación continua del alumno en la misma, debiendo someterse a los procedimientos de evaluación final que establezca el profesor correspondiente.